



CONTRATO 142/2015

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE 20 PLANTAS DE EMERGENCIA QUE INTEGRAN LA RED ESTATAL DE RADIOCOMUNICACIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS DEL MAYAB, S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JUAN CARLOS SULUB CUEVAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL ESTADO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- QUE DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 40, 41, 42 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 FRACCIONES XV INCISO A) Y XXXI, 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 1, 2, 12 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; CAMPECHE ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, CUYA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA SE ENCUENTRA CONFORMADA POR LAS DEPENDENCIAS QUE LO INTEGRAN ESTANDO FACULTADOS SUS TITULARES PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE SUSCRIBAN CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CON LA FEDERACIÓN, CON LOS OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD Y CON PERSONAS FÍSICAS Y MORALES.

1.2.- QUE LA LICENCIADA MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA, COMPARECE EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL EJECUTIVO ESTATAL EL 19 DE AGOSTO DE 2011 Y ESTA FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO SEGÚN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 4, 17 Y 39 FRACCIONES XIII, XIV Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

1.3.- QUE MEDIANTE OFICIO NO. CESP/SE/0439/2015 DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2015, EL I.C.E. FERNANDO J. BOLÍVAR GALERA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SOLICITÓ LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE 20 PLANTAS DE EMERGENCIA QUE INTEGRAN LA RED ESTATAL DE RADIOCOMUNICACIONES.

1.4.- QUE APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 6, 21, 22, 33, 35 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1º, 25 FRACCIÓN VII, 49 SEGUNDO PÁRRAFO Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, Y 1º, 3º, 5 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, LA PRESENTE OPERACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE EFECTÚA MEDIANTE LA MODALIDAD ADJUDICACIÓN DIRECTA.

1.5.- QUE LA EROGACIÓN DE LA PRESENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE ENCUENTRA PREVISTA Y SERÁ CUBIERTA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y EL DISTRITO FEDERAL (FASP) EJERCICIO FISCAL 2015, CONFORME AL SIGUIENTE ESQUEMA: EJERCICIO: 2015. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA: RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES. CAPÍTULO: 3000: SERVICIOS GENERALES.

1.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE 8 S/N ENTRE CALLE 61 Y CIRCUITO BALUARTE, COLONIA CENTRO, C.P. 24000, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS

OPERADO CON RECURSOS
FASP
2015



LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2.- DECLARA "EL PRESTADOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

2.1.- SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA BAJO LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 428 DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2011, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ MARÍA VARGAS SANSORES, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 5 DE MÉRIDA, YUCATÁN, DOCUMENTO QUE QUEDO REGISTRADO CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 52737-1 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2011 EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO YUCATÁN.

2.2.- QUE EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL ING. JUAN CARLOS SULUB CUEVAS, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO DE FOLIO 0474066678522, EXPEDIDA POR EL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 428 DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2011, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ MARÍA VARGAS SANSORES, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 5 DE MÉRIDA, YUCATÁN, DOCUMENTO QUE QUEDO REGISTRADO CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 52737-1 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2011 EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

2.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

2.4.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y REQUISITOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

2.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 71 B, NÚMERO 1035, ENTRE CALLE 122 Y CALLE 122 A, COL. PLANTEL MÉXICO, C.P. 97249, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2.6.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: SEM110412U46.

2.7.- QUE SU NÚMERO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES ES: 004805 INSCRITO EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2015.

3.- DE AMBAS PARTES:

3.1.- QUE EN RAZÓN DE LO DECLARADO ANTERIORMENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 39, 40, 43, 46, 47, 50, 51, 52, 55, 58, 60 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE Y 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1709, 1712, 1730, 1736, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2506, 2507 Y DEMÁS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, HAN DECIDIDO FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: "EL ESTADO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR", LOS SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE 20 PLANTAS DE EMERGENCIA QUE INTEGRAN LA RED ESTATAL DE RADIOCOMUNICACIONES, DESCRITOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

RECIBIDO CON RECURSOS
FASP
2015



CONTRATO 142/2015

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA PLANTA DE EMERGENCIA MARCA GYP DE 20 KW UBICADA EN EL SITIO DE BOBOLA QUE INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTROL DALE 3100 CAMBIO DE SENSOR DE PRESIÓN DE ACEITE Y MANGUERAS DE RADIADOR Y PRECALENTADOR.	\$ 22,300.00	\$ 22,300.00
1	SERVICIO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA PLANTA DE EMERGENCIA MARCA OTTOMOTORES DE 30 KW UBICADA EN EL SITIO DE SUCTUC QUE INCLUYE: REUBICACIÓN DE MÓDULO DE CONTROL Y CABLEADO DE SEÑALIZACIÓN DE CONTROL CON CAMBIO DE MANGUERAS DE RADIADOR Y CAMBIO DE 2 BOBINAS DE CONTACTOR MARCA ABB	13,200.00	13,200.00
1	SERVICIO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA PLANTA DE EMERGENCIA MARCA OTTOMOTORES DE 30 KW UBICADA EN EL SITIO DE HOPELCHÉN QUE INCLUYE: REUBICACIÓN DE MÓDULO DE CONTROL, CAMBIO DE MANGUERA DE RADIADOR, MANGUERAS DE PRECALENTADOR Y CAMBIO DE EMPAQUES DE BASE DE FILTROS DE COMBUSTIBLE	10,200.00	10,200.00
1	SERVICIO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA PLANTA DE EMERGENCIA MARCA GYP DE 20 KW UBICADA EN EL SITIO DE POMUCH QUE INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARGADOR DE BATERÍA DE 127 VA A 12VD, PRECALENTADOR TIPO TUBULAR DE 1000W A 127 VA Y CAMBIO DE ACEITE DE SENSOR DE PRESIÓN DE ACEITE	10,150.00	10,150.00
1	SERVICIO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA PLANTA DE EMERGENCIA MARCA GYP DE 20 KW UBICADA EN EL SITIO DE CONCORDIA QUE INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SENSOR DE VOLTAJE Y CAMBIO DE BANDA DEL VENTILADOR CON TAPON DE DRENADO DE ACEITE	11,500.00	11,500.00
1	SERVICIO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA PLANTA DE EMERGENCIA MARCA IGSA DE 250 KW UBICADA EN EL SITIO DE OFICINAS C4 QUE INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULO DE CONTROL CON CARGADOR DE BATERÍA DE 24 VDC CABLEADO ELÉCTRICO Y SEÑALIZACIONES A TABLERO DE TRANSFERENCIA	32,870.00	32,870.00
1	SERVICIO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA PLANTA DE EMERGENCIA MARCA GYP DE 20 KW UBICADA EN EL SITIO DE XKEULIL QUE INCLUYE: CAMBIO DE SENSOR DE PRESIÓN DE ACEITE Y MANGUERAS DEL RADIADOR Y MANGUERAS DE PRECALENTADOR	8,890.00	8,890.00
1	SERVICIO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA PLANTA DE	9,500.00	9,500.00

UPHEADO CON RECURSOS

12015-

FASP



CONTRATO 142/2015

		EMERGENCIA MARCA GYP DE 20 KW UBICADA EN EL SITIO DE CHAMPOTÓN INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOBINAS PARA LA TRANSFERENCIA MARCA ABB CON AUXILIARES DE PROTECCIÓN REEMPLAZO DE MANGUERAS DE RADIADOR Y PRECALENTADOR.		
1	SERVICIO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA PLANTA DE EMERGENCIA MARCA OTTOMOTORES DE 30 KW UBICADA EN EL SITIO DE CUYO QUE INCLUYE: CAMBIO DE MANGUERAS DE RADIADOR Y MANGUERAS DE PRECALENTADOR	7,000.00	7,000.00
1	SERVICIO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO LA PLANTA DE EMERGENCIA MARCA OTTOMOTORES DE 30 KW UBICADA EN EL SITIO DE ESCÁRCEGA QUE INCLUYE: REUBICACIÓN DE TABLERO DE CONTROL Y CABLEADO ELÉCTRICO, CAMBIO DE SENSOR DE PRESIÓN DE ACEITE Y MANTTO A RADIADOR	8,200.00	8,200.00
1	SERVICIO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA PLANTA DE EMERGENCIA MARCA GYP DE 30 KW UBICADO EN LIBERTAD INCLUYE: CORRECCIÓN DE TUBERÍA DEL SISTEMA DE ESCAPE Y LAVADO DE RADIADOR	7,980.00	7,980.00
1	SERVICIO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA PLANTA DE EMERGENCIA MARCA GYP DE 30 KW UBICADA EN EL SITIO DE CONHUAS QUE INCLUYE: CAMBIO DE MANGUERAS DE COMBUSTIBLE RETORNO Y SUCCIÓN, CAMBIO DE PRECALENTADOR TIPO TUBULAR DE 1000 W A 127 VA	7,000.00	7,000.00
1	SERVICIO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA PLANTA DE EMERGENCIA MARCA OTTOMOTORES DE 30 KW UBICADA EN EL SITIO DE XPUJIL QUE INCLUYE: CAMBIO DE BOMBA DE TRANSFERENCIA DE COMBUSTIBLE EMPAQUES DE BASE DE FILTROS Y REUBICACIÓN DE TABLERO DE CONTROL, CAMBIO DE MANGUERAS DE RADIADOR	8,900.00	8,900.00
1	SERVICIO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA PLANTA DE EMERGENCIA MARCA OTTOMOTORES DE 30 KW UBICADA EN EL SITIO DE LUNA QUE INCLUYE: REUBICACIÓN DE TABLERO DE CONTROL CON CABLEADO ELÉCTRICO DE SEÑALIZACIÓN, CAMBIO DE MANGUERAS DEL RADIADOR	8,200.00	8,200.00
1	SERVICIO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA PLANTA DE EMERGENCIA OTTOMOTORES DE 30 KW UBICADA EN EL SITIO DE CANDELARIA QUE INCLUYE: REUBICACIÓN DE TABLERO DE CONTROL CON CABLEADO ELÉCTRICO DE SEÑALIZACIÓN Y CAMBIO DE EMPAQUES DE BASE DE FILTROS DE COMBUSTIBLE	8,300.00	8,300.00
1	SERVICIO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA PLANTA DE EMERGENCIA MARCA GYP DE 20 KW UBICADO EN EL	7,000.00	7,000.00

UTILIZADO CON RECURSOS

2015-

FASP



CONTRATO 142/2015

		SITIO DE MONCLOVA QUE INCLUYE: CAMBIO DE MANGUERAS DE COMBUSTIBLE, MANGUERAS DEL RADIADOR, SENSOR DE PRESIÓN DE ACEITE Y CARGADOR DE BATERÍA DE 127 VA A 12 VD		
1	SERVICIO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA PLANTA DE EMERGENCIA MARCA GYP DE 20 KW UBICADA EN EL SITIO DE CHEKUBUL QUE INCLUYE: CAMBIO DE BANDA DE VENTILADOR, CAMBIO CAMBIO DE MANGUERAS DE RADIADOR Y SOPORTE DE SISTEMA DE ESCAPE	7,200.00	7,200.00
1	SERVICIO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA PLANTA DE EMERGENCIA MARCA IGSA DE 300 KW UBICADA EN EL SITIO DE SUB CENTRO CARMEN QUE INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MODULO DE CONTROL CON CABLEADO ELÉCTRICO, CAMBIO DE CARGADOR DE BATERÍA DE 127 VA A 24 VD Y REPARACIÓN DE FUGA DE COMBUSTIBLE EN TUBERÍA DE RETORNO	31,470.00	31,470.00
1	SERVICIO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA PLANTA DE EMERGENCIA MARCA GYP DE 30 KW UBICADA EN EL SITIO DE AGUACATAL QUE INCLUYE: REVISIÓN DE FALLO DE ARRANQUE EN MODO AUTOMÁTICO, CALIBRACIÓN DE MODULO DE CONTROL. MODULO DE CONTROL	8,700.00	8,700.00
1	SERVICIO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A PLANTA DE EMERGENCIA MARCA G Y P DE 20 KW UBICADA EN EL SITIO DE NARCISO MENDOZA QUE INCLUYE: REVISIÓN DE FALLA DE ARRANQUE Y CALIBRACIÓN DE MODULO DE CONTROL	9,870.00	9,870.00
SUB TOTAL			\$ 238,430.00	
16 % I.V.A.			\$ 38,148.80	
TOTAL			\$ 276,578.80	

SERVICIOS QUE "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A REALIZAR EN SU TOTALIDAD, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS LEGALES APLICABLES.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ES DE \$ 276,578.80 M.N. (SON: DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO, PRECIO FIJO CON EL CUAL SE CONSIDERA SATISFECHO "EL PRESTADOR".

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA: "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 60 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL ANTICIPO RESPECTIVO.

CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: EN EL CASO DE QUE SE REQUIERA MODIFICACIÓN EN CUANTO CONCEPTOS, VOLÚMENES O PLAZOS DE CUMPLIMIENTO, ESTA SE REALIZARÁ POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE

RECIBIDO CON RECURSOS
2815-

FASP



CONTRATO 142/2015

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, DEBIENDO "EL PRESTADOR" PRESENTAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES ANTES DE QUE FINALICE EL PLAZO DEL CONTRATO, ESCRITO DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN QUE COMPROBE LAS RAZONES DE LA SOLICITUD, ANTE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, PARA SU AUTORIZACIÓN Y EN SU CASO SU DEBIDA FORMALIZACIÓN MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE EL 50% DE ANTICIPO Y SALDO CONTRA ENTREGA DE LOS MISMOS, A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" Y MEDIANTE FORMULACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, MISMAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL PRESTADOR" PARA SU REVISIÓN, AUTORIZACIÓN Y PAGO EN LAS OFICINAS QUE LE INDIQUE "EL ESTADO".

SEXTA.- GARANTÍAS: "EL PRESTADOR" OTORGARÁ GARANTÍA RELATIVA AL ANTICIPO, CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO, POR EL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO Y POR EL 20% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, LAS CUALES SERÁN A TRAVÉS DE PÓLIZAS DE FIANZAS QUE DEBERÁN CONTENER ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN QUE LAS OTORQUE:

A) QUE SEAN EXPEDIDAS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LAS LEYES MEXICANAS Y DEBERÁN OTORGARSE ATENDIENDO A LAS ESTIPULACIONES EXPRESAMENTE ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, TENIENDO LA FIANZA DE ANTICIPO UNA VIGENTE FORZOSA HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO", EN TANTO QUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS TENDRÁ UNA VIGENCIA FORZOSA DE DOCE MESES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

B) QUE GARANTICEN EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

C) QUE EN CASO DE QUE EXISTA INCONFORMIDAD POR PARTE DE "EL ESTADO" RESPECTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS, SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SUS FALLAS EN EL SUMINISTRO, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE LE SEA IMPUTABLE, OBLIGÁNDOSE A QUE LAS FIANZAS PERMANEZCAN VIGENTES DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA INCONFORMIDAD.

D) QUE PARA SER CANCELADAS LAS FIANZAS SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL.

E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTÉ EXPRESAMENTE E INDEFECTIBLEMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

F) QUE LAS FIANZAS CONTINUARÁN VIGENTES EN CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

SÉPTIMA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS: LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS SERÁ TOTAL Y SE REALIZARÁ LIBRE A BORDO EN LAS DIVERSAS LOCALIDADES DEL ESTADO DE CAMPECHE; RESERVÁNDOSE ÉSTE EL DERECHO DE RECLAMAR EN CASO DE NO ESTAR SATISFECHO CON LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EN EL MISMO.

OPERADO CON RECURSOS
FASRP
2015-



CONTRATO 142/2015

OCTAVA.- VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE "EL ESTADO": "EL ESTADO" DESIGNA COMO ÚNICO RESPONSABLE PARA LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS AL LIC. OMAR RENÁN LÓPEZ VALLADARES, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DE CAMPECHE (C4) DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUIEN DEBERÁ EN TODO MOMENTO EXIGIR A "EL PRESTADOR" LA ENTREGA TOTAL DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR": "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS Y QUE LOS SERVICIOS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS DE DICHOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LOS SERVICIOS EFECTUADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

UNDÉCIMA.- RECURSOS HUMANOS: LOS RECURSOS HUMANOS NECESARIOS PARA REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SERÁN SUMINISTRADOS POR "EL PRESTADOR". "EL ESTADO" SE EXCLUYE DE TODA RELACIÓN LABORAL HACIA LOS TRABAJADORES DE "EL PRESTADOR".

DUODÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CADA PARTE ES GARANTE DE LAS RELACIONES LABORALES QUE TENGA CON SU PROPIO PERSONAL Y DE LAS RELACIONES CONTRACTUALES QUE TENGAN CON SUS PROPIOS CONTRATISTAS. NO EXISTIRÁN RELACIONES LABORALES, NI DE NINGUNA OTRA ÍNDOLE ENTRE "EL ESTADO" Y EL PERSONAL QUE "EL PRESTADOR" CONTRATE O EMPLEE PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS CONVENIDOS, POR LO QUE EN EL SUPUESTO DE QUE "EL ESTADO" LLEGASE A RECIBIR CUALQUIER RECLAMACIÓN POR ESTE CONCEPTO, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A SACARLO EN PAZ, A SALVO, LIBRE DE RESPONSABILIDADES Y DAÑOS DE CUALQUIER NATURALEZA, Y A REEMBOLSARLE EN SU CASO, CUALQUIER EROGACIÓN QUE HUBIERE TENIDO QUE REALIZAR POR TAL MOTIVO.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "EL ESTADO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES: POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, "EL ESTADO" PROCEDERÁ A UN DESCUENTO EN LA FACTURACIÓN POR UNA CANTIDAD IGUAL A 5 AL MILLAR DIARIO POR CADA DÍA QUE "EL PRESTADOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, HASTA POR 20 DÍAS NATURALES, DICHO DESCUENTO SE REALIZARÁ POR LOS SERVICIOS NO REALIZADOS EN TIEMPO Y FORMA. CONCLUIDO ESTE PLAZO Y SI "EL PRESTADOR" CONTINUA CON EL INCUMPLIMIENTO, "EL ESTADO" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, HACIÉNDOSE EFECTIVA LA GARANTÍA DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "EL ESTADO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO "EL PRESTADOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO ADEMÁS A "EL PRESTADOR" LAS GARANTÍAS SEÑALADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

OPERADO CON RECURSOS

2015-

FASP

1



CONTRATO 142/2015

DÉCIMA SEXTA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DE ESTE CONTRATO Y ANEXO ÚNICO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE NINGÚN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO QUE PUDIESE INVALIDARLO.

DÉCIMA OCTAVA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA LEGISLACIÓN Y A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERE CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE MANIFIESTAN CONFORMES CON SU CONTENIDO, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRLO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 30 DE JULIO DEL 2015.

POR "EL ESTADO"

LIC. MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

POR "EL PRESTADOR"

ING. JUAN CARLOS SULUB CUEVAS
EN REP. DE SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS DEL MAYAB,
S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. JOSÉ LUIS VERA LÓPEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y CONTROL PATRIMONIAL

LIC. MIGUEL ALBERTO CABALLERO CHUC
SUBDIRECTOR DE LICITACIONES Y CONTRATOS

OPERADO CON RECURSOS

2015-

FASP